

34. Orense.—Reclamación formulada por don Ignacio Rodríguez Añel contra la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1961, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Las Lagunas» en cuanto se refiere a la indemnización que pretende por su derecho de arrendamiento sobre una vivienda de la finca número 86-F. Fué desestimada.

35. Avilés.—Reclamación formulada por don Jesús Rodríguez Martínez contra la Orden ministerial de 20 de noviembre de 1964, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «La Magdalena» (ampliación). Fué estimada, incluyendo una indemnización a su favor de 27.720 pesetas, comprendido el premio de afección por su derecho de arrendamiento sobre la vivienda de la finca número 11-C.

36. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña Jesusa Martínez-Reboredo Rumbo contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Elviña». Fué estimado el parte, cifrando el justiprecio de la finca número 62-A en la cantidad de 105.196,05 pesetas, incluido el premio de afección.

37. Huesca.—Recurso de reposición formulado por don Rufino García Carcavilla contra la Orden ministerial de 7 de mayo de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Rui-señor». Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 15 en la cantidad de 434.065,10 pesetas, incluido el premio de afección, y en cuanto a la finca número 16, propiedad de «Hidroeléctrica, S. A.», se cifra el justiprecio en la cantidad de 14.961,09 pesetas, incluido el premio de afección, que supone una disminución de 1.310,37 pesetas sobre el determinado por la resolución impugnada.

38. Oviedo.—Recurso de reposición formulado por don Jenaro Suárez Suárez en nombre y representación de «Tomas Moreno y Compañía, S. R. C.», contra la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Buenavista» en cuanto se refiere a la finca número 171. Fué desestimado.

39. Oviedo.—Recurso de reposición formulado por don Luis Collantes Alvarez-Buylla por sí y en nombre de la comunidad hereditaria integrada por sus hermanos y por los herederos de su hermana doña María del Carmen, que son: don Antonio Bascarán Asúnsolo y los hijos de éste, José Ramón, Antonio Angel, Carlos, Félix, Manuel y Carmen Bascarán Collantes, contra la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Buenavista» en cuanto se refiere a la finca número 139. Fué desestimado.

40. Oviedo.—Recurso de reposición formulado por don Faustino Díaz Rodríguez en representación de la «Cooperativa de Edificación para Funcionarios de Mutualidades» contra la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1963, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Buenavista». Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 18 en la cantidad de 211.771,08 pesetas, incluido el premio de afección.

41. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Rogelio Serantes Calvo contra la Orden ministerial de 20 de noviembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Zalaeta». Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 94 (indemnización por industria de la que es titular) en la cantidad total de 25.878,30 pesetas.

42. Oviedo.—Recurso de reposición formulado por doña Aurora García Pérez contra la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1963, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del

polígono «Buenavista». Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 52 en la cantidad de 725.054,66 pesetas, incluido el premio de afección.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 12 de noviembre de 1965.—El Director general, Pedro Bidagor.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se fija fecha para la formalización de acta previa a la ocupación de un diez por ciento indiviso de una parcela de terreno afectada por el proyecto de expropiación para la construcción de un grupo de 40 viviendas subvencionadas y locales comerciales en Sestao (Vizcaya).

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de octubre del año en curso el Decreto por el que se declara urgente la expropiación de un diez por ciento indiviso de una parcela de terreno en Sestao (Vizcaya), para la construcción de un grupo de 40 viviendas subvencionadas y locales comerciales por los promotores don Fernando Machin Orrantía y don Manuel Fraga Trasancos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y concordante artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dicha porción indivisa, cuya descripción se inserta a continuación:

Solar, antes heredad llamada «La Mayor», término de Sestao, que mide cuarenta y dos áreas y sesenta y cuatro centiáreas y linda: Norte, con herederos de Matías Salcedo; al Este, propiedad de los señores Gandarias; al Sur, con las escuelas nacionales, y al Oeste, con la calle de La Iberia. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valmaseda en cuanto a un diez por ciento a favor de doña María Josefa Velasco Muñoz, al folio 22, tomo 90, finca 133, inscripciones 4.ª y 5.ª.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los propietarios de los citados terrenos o cualesquiera otros interesados en el procedimiento, para que a las once horas del día 14 del próximo mes de diciembre se constituyan en la finca que se describe, bien entendido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa a la ocupación, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Vizcaya, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar el bien afectado por la urgente ocupación.

Madrid, 24 de noviembre de 1965.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—6.915-A.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

En el recurso contencioso-administrativo número 12.666, interpuesto por don Terry Anthony Newton, contra fallo del Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación de 11 de junio de 1963, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha acordado requerir a dicho recurrente por medio de edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el término de treinta días comparezca en el indicado recurso por medio de representación en forma en concepto de rico, justificando al propio tiempo haber ingresado en firme en las Cajas del Tesoro el importe de la multa impuesta, bajo apercibimiento que de no hacerlo se archivarán sin más trámites las actuaciones.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Madrid a 22 de noviembre de 1965.—8.947-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En el expediente que se expresará seguido ante el Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta ciudad aparece dictada la sentencia que copiado en su parte bastante es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. El ilustre señor don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Belmonte, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número nueve de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos incidentales sobre extravío de valores promovidos por doña Asunción Babot Font, sin profesión especial, asistida de su marido, vecina de Las Escaldas (Andorra), representada por el Procurador don Javier Ferrer Sicars y dirigida por el Letrado don Martín Fusté Salvatella, y en cuyos autos ha sido par-

te el Ministerio Fiscal; y ... Resultando que, etc. ... Considerando que, etc. ... Vistos, etc. ... Fallo que estimando procedente la petición formulada por doña Asunción Babot Font, debo mandar y mando se declare a la misma propietaria de las ciento veinte acciones de la Compañía «Tejusa, S. A.», de valor nominal mil pesetas cada una, números 381 al 400 y 501 al 600, a los efectos de que en su día se declare la nulidad de tales acciones y se proceda a la emisión de los correspondientes duplicados a favor de dicha demandante doña Asunción Babot Font. Notifíquese esta resolución en su parte bastante a los ignorados tenedor o tenedores de dichas acciones mediante edicto que se publicará en la misma forma en que se publicó la denuncia, una vez lo pida a parte instante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Federico Mariscal de Gante. Rubricado. Publicación: La anterior sentencia ha sido dictada, leída y publicada por el ilustre señor Magistrado Juez que